



**INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA.**

En base al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se redacta el presente informe para la contratación del servicio de mantenimiento de equipos de protección respiratoria, para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) donde se justifican y exponen los siguientes contenidos:

**a) La elección del procedimiento de licitación.**

Por la necesidad de un procedimiento ágil que permita que el contrato esté adjudicado en el plazo de un mes desde que se convoca la licitación, para este contrato se elige el procedimiento abierto simplificado, que se regula en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que se cumplen los siguientes requisitos:

- 1º El valor estimado del contrato es igual o inferior a 100.000 euros.
- 2º Los criterios evaluables mediante juicio de valor no superan un 25% del total.
- 3º Al tratarse de un servicio prioritario como es el SPEIS, es necesario que sea un procedimiento que agilice la adjudicación del contrato, sin descuidar la necesaria publicidad y transparencia que ofrecen los procedimientos abiertos.

**b) Importe mínimo del Seguro de Responsabilidad Civil, por siniestro**

El adjudicatario deberá contratar un seguro de Responsabilidad Civil que preste la cobertura necesaria para cubrir suficientemente las posibles contingencias que puedan ocasionarse. (Como mínimo 1.000.000 €), por siniestro.





**c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como, las condiciones especiales de ejecución del mismo.**

**Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera del empresario (art. 87 LCSP) se acreditará de la siguiente forma:

Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia en este apartado, que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (IVA no incluido) cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

**Justificación.**

Se elige una empresa fuerte económicamente para que el servicio quede garantizado





## Solvencia Técnica profesional

La solvencia técnica o profesional del empresario en los contratos de suministro (art. 90 de la LCSP), se acreditará de la siguiente forma acumulativa:

Mediante experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de este contrato, que se acreditará mediante relación de los efectuados en el curso de los tres últimos años avalados por certificados de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Estableciéndose como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado de 3 años, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (IVA no incluido) o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:

1. Que posea como mínimo 2 equipos de comprobación de equipos de respiración.
2. Personal técnico, para realizar este mantenimiento:
  - Dos técnicos de formación profesional grado superior en mecánica.
  - Dos técnicos de formación profesional grado superior en electrónica.





### Justificación.

Se considera imprescindible que la empresa tenga la suficiente experiencia en este tipo de trabajos.

Se considera imprescindible que la empresa de nueva creación tenga los recursos mínimos y el personal técnico con la formación adecuada que garantice este tipo de mantenimiento.

### f.3. Criterios de Adjudicación.

- 1. Mejor oferta económica:** que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mejor precio respecto al máximo previsto en el pliego, 90 puntos.

Quien es su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación, la oferta que presente el precio más bajo.

$$Px = PM \times \frac{TL - Ox}{TL - Om}$$

$$(TL - Om)$$

Px: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.

Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja.





PM: puntuación máxima.

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RGLCAP para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

### Justificación

La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar **0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación**, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Por lo tanto es proporcional y alienta a los licitadores a presentar ofertas más bajas. Por eso se da un máximo de puntuación a este criterio primando el precio sobre otros criterios.

### 2. Menor plazo para las revisiones en taller (hasta 10 puntos)

El plazo ofertado deberá venir expresado en días hábiles excluyéndose de la valoración aquellas ofertas cuyo plazo venga expresado en otras unidades temporales distintas. La proposición de un menor tiempo de reparación, aunque se excluya de la valoración por no venir expresado en días, será exigible y vinculante para el ofertante que resulte adjudicatario.

Se obtendrá la media aritmética de plazos ofertados por los licitadores, computados por días. Aquellas ofertas que representen una disminución del plazo superior al 25% de la media resultante se considerarán desproporcionadas en cuanto al cumplimiento del contrato, decidiendo el órgano de contratación al respecto.

Una vez excluidas las ofertas desproporcionadas, la puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$Px = PM \times TL - Ox$$
$$(TL - Om)$$





Ayuntamiento  
de Fuengirola  
Dpto. de Bomberos

Siendo:

Px : puntuación de la oferta.

TL: Plazo máximo establecido en el pliego.

Ox : oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja en cuanto al plazo.

PM: puntuación máxima.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente mayor reducción del tiempo de revisión respecto al máximo previsto en el PPT (10 días hábiles), y a las restantes ofertas se puntuarán en proporción inversa a aquélla.

**Reducción de tiempo en taller:** por reducción en el tiempo de revisión en taller, 10 puntos.

#### **Justificación.**

Dispondremos del equipo en menor tiempo.

#### **f.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

El adjudicatario deberá gestionar adecuadamente los residuos que se produzcan durante la ejecución del contrato, lo que acreditara mediante el correspondiente certificado o recibo de la empresa receptora de los mismos.

#### **Justificación**

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253562046516340 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





De esta forma respetamos el medioambiente y el reciclaje de componentes de sustitución.

a) **Duración del Contrato.**

El contrato tendrá una duración de 2 años, desde el 19 de junio, o desde su formalización si esta fuese posterior, con posibilidad de una prórroga de 1+1 siendo, por tanto, la duración total del contrato de 4 años.

**El valor estimado del contrato, con indicación de todos los conceptos que lo integran.**

El valor estimado del contrato asciende a 75.921,72.

<b>PRESUPUESTO MAXIMO ANUAL DEL SERVICIO</b>	
Importe sin IVA	18.980,43 €
IVA (21%)	3.985,89 €
Importe con IVA	22.966,32 €

En el precio del contrato se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato y de todas las prestaciones comprendidas en el mismo, como son los generales, de ejecución material, financieros, beneficio, honorarios y costes del personal, seguros, costes de transporte y desplazamientos, el importe de todas cuantas herramientas y materiales se utilicen o sean necesarios para la prestación el servicio, así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

Para realizar la estimación del valor anual del contrato se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado, y el contrato anterior de similares características ampliando nuevos equipos.





Desglose de costes incluido en el presupuesto anual de licitación.

Costes Directos	Importe
<b>Materiales</b>	<b>2.847,06</b>
Costos salariales+Seguridad Social	9.489,34
Transporte	949,02
Otros	378,73
<b>TOTAL</b>	<b>13.665,89</b>

Costes Indirectos	Importe
Gastos Generales y suministros	2.847,06
Soporte administrativo y otros	949,02
Beneficio empresarial (8%)	1.518,43
<b>TOTAL</b>	<b>5.314,51</b>

El convenio colectivo de aplicación es de Mayoristas e Importadores de Productos Químicos Industriales y de Droguería, Perfumería y Anexos.





Categoría Profesional	Nº Personas	Nº Horas	Coste Unitario	S. Social	Coste Total
Grupo IV	1	120	9,83 €	40%	1651,44
Grupo 0	1	60	12,68	40%	1065,12
Grupo V	1	210	10,26 €	40%	3016,44
Grupo III	1	210	9,57 €	40%	2842,98
Grupo II	1	70	9,32€	40%	913,36
Subtotal					9.489,34

**b) Justificación de la necesidad e insuficiencia de medios.**

El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de este Ayuntamiento tiene la necesidad del mantenimiento de los equipos de protección respiratoria, equipos necesarios para la extinción de incendios y salvamentos.

Surge de aquí la necesidad de tener un correcto mantenimiento de estos equipos de los que depende nuestra seguridad en las intervenciones.





Ayuntamiento  
de Fuengirola  
Dpto. de Bomberos

En el SPEIS, no existe el personal técnico legalmente habilitado necesario para realizar el mantenimiento del equipamiento por tanto, es imprescindible la contratación de un servicio externo que realice estas funciones.

Estos equipos deben de revisarse periódicamente cada seis meses, anual o trianualmente según necesidad por seguridad y normativa **ITC EP-5**.

**c) Facturación**

Se facturara semestralmente

**d) C.P.V.**

35111100-6 Aparatos respiratorios para extinción de incendios.

**e) Código de Factura de la Concejalía**

Oficina Contable: LA0004220

Órgano Gestor: L01290542

Unidad Tramitadora SPEIS: LA0004036

**f) Partida presupuestaria**

La prestación objeto del contrato se abonará con cargo a la partida presupuestaria del SPEIS para Mantenimiento de Maquinaria, Instalaciones y Utillaje con número 13601-21301

**g) Responsable del contrato**

Concejalía de Seguridad Ciudadana

Jefe de Bomberos

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433253562046516340 en <https://sede.fuengirola.es/validacion>





**h) Justificación de no dividir en lotes el objeto del contrato:**

La división en lotes del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, ya que desde el punto de vista técnico, separar el mantenimiento en diferentes contratistas, implicaría la necesidad de coordinar perfectamente la ejecución de las diferentes prestaciones sin que entrasen en conflicto entre ellos, cuestión que podría fácilmente perjudicar la prestación objeto del contrato.

Por tanto, se estima la no división en lotes del objeto del contrato.

**i) Cumplimiento del art 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**

Se hace constar que ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

